NOTIFICACIÓN

En causa de prescripción extintiva en procedimiento ordinario, caratulada "Carrasco con Viviendas Económicas Sociedad Constructora de Viviendas Económicas José Franchini y Compañía", C-9196-2021, del 11° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del folio 75 del 04 de julio del año dos mil veinte y cuatro, y corregida por recurso de aclaración rectificación y enmienda, a folio 86, de fecha 10 de enero del año 2025, se dictó la siguiente sentencia definitiva: I, se decide: I.- Que se acoge la demanda de declaración de prescripción deducida por doña Myriam Vanessa Carrasco Hidalgo, en contra de la Sociedad Constructora de Viviendas Económicas José Franchini y Compañía y en consecuencia se declara la prescripción extintiva de la acción de cobro emanada del contrato de compraventa e hipoteca pactado entre el antiguo propietario, Alfonso Hidalgo Contreras, como mutuario y la demandada como mutuante, por la suma de escudos consignado en la copia de escritura de 25 de enero de 1964, otorgada en la Notaría de Luis Azócar. Asimismo, y como efecto de lo decidido anteriormente, se declara la prescripción extintiva de la obligación accesoria contenida en el contrato en mención. II.- Que, en consecuencia, se dispone la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a fojas 7729, N°9750 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1964. III.- Que, se condena en costas a la demandada. Por resolución de fecha 24 de septiembre de 2024, a folio 82, se ordenó notificar conforme al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Pronunciada por don Patricio Hernández Jara, Juez Titular. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Santiago, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.-







